

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA

DE RESIDUOS PELIGROSOS (07-031)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

1 DE 6 PÁGINAS

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES PÚBLICAS, CONSISTENTES EN: NOMBRE Y DOMICILIO DE PARTICULARES Y CLAVE DE ELECTOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NO. SG.RP.08-2015/136

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN
08-019-PS-I-06-15

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social

Número de Registro Ambiental:

RAC0801900271

Dirección

ELIMINADO: Un párrafo con dos renglones. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Numeral Tercésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de revisiones públicas.

CHIHUAHUA, CHIH.

AUTORIZACION

En atención a su solicitud de autorización, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 10 de junio de 2015, y registrado con Número de Bitácora 08/IG-0351/06/15, mediante el cual su representada Comparece ante esta autoridad, para solicitar Autorización como empresa prestadora

de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos para la empresa

R.F.C. RACL690910IN9, con domicilio del establecimiento en

, Chihuahua, Chih., y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación el día 10 de junio de 2015, y registrado con Número de Bitácora 08/IG-0351/06/15, mediante el cual su representada, comparece ante esta autoridad, para solicitar Autorización, como empresa prestadora de servicios, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- II. Que a la empresa se le asignó el Número de Registro Ambiental RAC0801900271.

Dirección
coordinadora TICA #5862
junio 2015

R

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

III. Su representada, en su solicitud de Autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:

- Copia de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil y Ambiental No. C15-1-2-5855, expedida por la compañía Seguros Atlas, S.A con vigencia al 21 de mayo de 2015.
- Pago de derechos; y

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8, 50 fracción VI, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 59, 68, y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se otorga la presente:

AUTORIZACION

Como empresa prestadora de servicios para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos sólidos y líquidos corrosivos, tóxicos, e inflamables; excepto residuos peligrosos biológico infeccioso y bifenilos policlorados, para 2 (dos) unidades indicada en la tabla de VEHICULOS AUTORIZADOS del presente oficio.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NO. SG.RP.08-2015/136

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

1. En caso de que su Representada pretenda realizar cualquier modificación, cambio o ampliación a lo aquí autorizado, deberá notificarlo por escrito a esta Delegación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
2. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga por una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente Autorización, su representada podrá solicitar la prórroga correspondiente en los términos de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, misma que se debe presentar durante el último año de vigencia y hasta 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, [REDACTED], debe solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Es responsabilidad de su Representada mantener vigente los seguros de responsabilidad civil y ambiental para los vehículos que ampara la presente autorización.
5. Su representada para la recolección y transporte de residuos peligrosos debe cumplir con lo establecido en el Artículo 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR.
6. [REDACTED], debe contar con personal capacitado para llevar a cabo eficientemente la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
7. [REDACTED], deberá remitir a esta Delegación la Cédula de Operación Anual en el período comprendido del 01 de Marzo al 30 de Junio de cada año, en la que debe reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, sobre



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NO. SG.RP.08-2015/136

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

los movimientos de los residuos que hubiese recibido durante dicho periodo para su transporte o disposición final, de conformidad con el Art. 10 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Art. 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 72, 73, y Noveno Transitorio de su Reglamento.

8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a la empresa [REDACTED], de conformidad con el artículo 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas ó de otras Autoridades competentes.
10. [REDACTED], es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. [REDACTED] deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
12. Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin. independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.
13. Para el transporte de los residuos peligrosos, los vehículos autorizados solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Delegación.

OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NO. SG.RP.08-2015/136

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE JUNIO DE 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

14. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

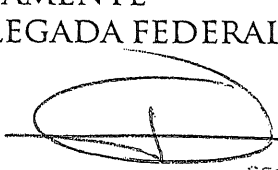
El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra Luz María Sánchez Chacón, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De serie	Modelo	Carga útil (kg)
159/15	TRACTOR	43AA8A	4V4NC9GH56N430829	2006	-----
160/15	CAJA SECA	503XS1	3MCC2SN07XT120118	1999	24,000

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO ORIGINARIO



LIC. BRENDA RIOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

c.c.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Jefa de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo
Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210

c.c.p. M.C. Luis Eduardo De Avila Rueda, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución No. 1425, Col.
Tlacopac, San Angel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.

c.c.p. Lic. Joel Aranda Olivas, Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

V.U. 08/IG-0351/06/15
10/JUN/2015

BRP/GAHS/RMA/ggp